



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SUCESIÓN
Causante : GLORIA NELLY ALFONSO MENDOZA
Radicado : 851623184001-**2019-00055-00**

Sería del caso entrar a aprobar el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la parte interesada en el presente asunto, pero encuentra el despacho que en dicha partición no fueron elaboradas:

1. Las hijuelas en debida forma, pues por cada bien se elaboró una hijuela para cada heredero, es decir, 3 hijuelas para cada uno; siendo más conveniente, elaborar una única hijuela para cada heredero, incluyendo en ella el porcentaje asignado a cada heredero en cada uno de los bienes a partir. Sobre el registro de los bienes sujetos a registro el numeral 7 del artículo 509 del C.G.P, aduce *«La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.»*
2. Asimismo, los valores tomados para cada bien en la partición no corresponden a los valores establecidos en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día 21 de julio de 2020. Luego, debe el partidor sujetarse a los valores inventariados.
3. También, el partidor debía elaborar una hijuela para asumir el pago del pasivo inventariado. Sobre esta exigencia, el artículo 1393 del Código Civil, dispone *«El partidor, aun en el caso del artículo 1375 y aunque no sea requerido a ello por el albacea o los herederos, estará obligado a formar el lote e hijuela que se expresa en el artículo 1343, y la omisión de este deber le hará responsable de todo perjuicio respecto de los acreedores.»*.

Así las cosas, dado que la partición no está conforme a derecho, el Despacho ordenará su confección. En mérito y virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

1. ORDENAR REHACER de oficio el trabajo de la partición, de acuerdo con lo explicado en precedencia, otórguese el término de cinco (05) días,

siguientes a la notificación del presente proveído, para que se rehaga y entregue el trabajo de partición atendiendo las observaciones antes esbozadas.

2. COMUNÍQUESE al partidor lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
Juez

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 17**.
Publicado el día **29 de abril de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario